

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. SÁBADO 16 DE ENERO DE 1943

NUMERO 9003

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resuelto N° 2412 de 28 de Dic. de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 2413 de 25 de Dic. de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

##### Sección: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 517, 518, y 519 de 14 de Dic. de 1942, por las cuales se ordena la cancelación de unas patentes.

Resoluciones Nos. 520, 521, 522, 523 y 524 de 17 de Dic. de 1942, por las cuales se ordena cancelar unas patentes.

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 376 de 9 de Dic. de 1942, por el cual se hace un traslado.

Resueltos Nos. 574, 575, 576 y 577 de 9 de Dic. de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos N° 578 de 9 de Dic. de 1942, por el cual se aceptan unas renunciaciones.

Resueltos Nos. 579 y 582 de 14 de Dic. de 1942, por los cuales se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 580 y 581 de 14 de Dic. de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resueltos Nos. 580 y 581 de 14 de Dic. de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resueltos Nos. 580 y 581 de 14 de Dic. de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 2412

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2412.—Panamá, 28 de Diciembre de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que los señores J. de D. González y José G. Moreno, Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas y Guardián del Mercado Público de esta ciudad, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

#### RESUELVE:

Conceder a los señores J. de D. González y José G. Moreno, Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, y Guardián del Mercado Público de esta ciudad, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

### ACEPTASE RENUNCIA

#### RESUELTO NUMERO 2413

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2413.—Panamá, 28 de Diciembre de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Ana Conte F., presentó renuncia del cargo de Oficial de 2ª Categoría de Rentas Internas (Recaudación) con fecha 19 de los corrientes.

#### RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Ana Conte F., del cargo de Oficial de 2ª Categoría de Rentas Internas (Recaudación), a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

### ORDENASE LA CANCELACION DE UNAS PATENTES

#### RESOLUCION NUMERO 517

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 517.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, diciembre 14 de 1942.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Salvator" fue abandonado provisionalmente el 25 de julio de 1941 por el Encargado del Consulado de Panamá en Washington, D. C., E. U. A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N° 244, de 18 de noviembre de 1941, bajo el fletamento de la "Keystone Shipping Co.";

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration", de los Estados Unidos de América, ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "Salvator" será fletado como de propiedad de la Institución que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario.

#### RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N° 1391, inscrita al tomo 106, Folio 490, Asiento 1, del Registro de Naves, y expedida el 25 de noviembre de 1941, a favor del vapor nacional "Salvator", ex-propiiedad de la "Keystone Shipping Co.", y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente, bajo el mismo número de la anterior, al citado vapor, indicando en la misma que la nave ha sido fletada como de propiedad de la "War Shipping

Administration", de los Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 518

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 518.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, diciembre 14 de 1942.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Gold Heels" fue abandonado provisionalmente el 19 de marzo de 1942 por el Cónsul General de Panamá en Filadelfia, Penn., E. U. A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución número 350 de 20 de abril de 1942, bajo el fletamento de la "Keystone Shipping Co.";

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América, ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "Gold Heels" será fletado como de propiedad de la Institución que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario.

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N° 1457 de 4 de mayo de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 124, Asiento 1, del Registro de Naves, expedida a favor del vapor nacional "Gold Heels", ex-propiedad de la "Keystone Shipping Co.", y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente, bajo el mismo número de la anterior, al aludido vapor, indicando en la misma que la nave ha sido fletada como de propiedad de la "War Shipping Administration", de los Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 519

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 519.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Diciembre 14 de 1942.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Ormondale" fue abandonado provisionalmente el 29 de diciembre de 1941 por el Cónsul General de Panamá en Filadelfia, Penn., E. U. A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N°

342, de 10 de marzo de 1942, bajo el fletamento de la "Keystone Shipping Co.";

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América, ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "Ormondale" será fletado como de propiedad de la Institución que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario,

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N° 1449, de 14 de marzo de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 64, Asiento 1, del Registro de Naves y expedida a favor del vapor "Ormondale", ex-propiedad de la "Keystone Shipping Co.", y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente, bajo el mismo número de la anterior al aludido vapor, indicando en la misma que la nave ha sido fletada como de propiedad de la "War Shipping Administration".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 520

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 520.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, diciembre 17 de 1942.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Pompoon" fue abandonado provisionalmente el 2 de abril de 1942, por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N° 379 de 18 de mayo de 1942, bajo el fletamento de la "Alcoa Steamship Company Inc.";

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América, ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "Pompoon" será fletado como de propiedad de la Institución que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario,

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N° 1469, inscrita al Tomo 117, Folio 170, Asiento 1, del registro de naves, y expedida el 25 de mayo de 1942, a favor del vapor nacional "Pompoon", ex-propiedad de la "Alcoa Steamship Company Inc.", y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente al aludido vapor, bajo el mismo número de la anterior, indicando en la misma que la nave ha

sido fletada como de propiedad de la "War Shipping Administration".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 521

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 521.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, diciembre 17 de 1942.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Granville" fue abandonado provisionalmente el 4 de marzo de 1942 por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N° 355 de 20 de abril del mismo año, bajo el fletamento de la "Moore McCormack Lines, Inc.";

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América, ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "Granville" será fletado como de propiedad de la Institución que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario,

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente N° 1459, inscrita al Tomo 117, Folio 148, Asiento 1 del registro de naves, y expedida el 15 de mayo de 1942, a favor del vapor nacional "Granville", ex-propiedad de la "Moore McCormack Lines, Inc.", y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente al adudido vapor, bajo el mismo número de la anterior, indicando en la misma que la nave ha sido fletada como de propiedad de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 522

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 522.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, diciembre 17 de 1942.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Arc Light" fue abandonado provisionalmente el 12 de marzo de 1942 por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N° 371 de 7 de mayo del mismo año, bajo el fletamento de la "Moore McCormack Lines, Inc.";

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América, ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "Arc Light" será fletado como de propiedad de la Institución que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario,

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N° 1465, inscrita al Tomo 117, Folio 134, asiento 1 del registro de naves, y expedida el 18 de mayo de 1942 a favor del vapor nacional "Arc Light", ex-propiedad de la "Moore McCormack Lines, Inc.", y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente, bajo el mismo número de la anterior, al aludido vapor, indicando en la misma que la nave ha sido fletada como de propiedad de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 523

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 523.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, diciembre 17 de 1942.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Potomac" fue abandonado provisionalmente el 7 de enero de 1942 por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N° 324 de 10 de febrero del mismo año, bajo el fletamento de la "Grace Line Inc.";

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "Potomac" será fletado como de propiedad de la Institución que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario,

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N° 1441, inscrita al tomo 117, Folio 40, Asiento 1, del registro de naves, y expedida el 19 de febrero de 1942 a favor del vapor nacional "Potomac", ex-propiedad de la "Grace Line Inc.", y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente, bajo el mismo número de la anterior, al aludido vapor, indicando en la misma que la nave ha sido fletada.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 89  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

como de propiedad de la "War Shipping Administration", de los Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

**RESOLUCION NUMERO 524**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional N° 524.—ero.—  
Ramal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 524.—Panamá, 17 de Diciembre de 1942.*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el vapor nacional "Kingman" fue abandonado provisionalmente el 14 de julio de 1941 por el Cónsul de Panamá en Washington, D. C., E. U. de A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N° 192 de 23 de septiembre del mismo año, bajo el fletamento de la "Marine Operating Company Inc.";

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América, ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "Kingman" será fletado como de propiedad de la Institución que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario.

**RESUELVE:**

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N° 1350, inscrita al tomo 106, folio 362, asiento 1, del registro de naves, y expedida el 26 de septiembre de 1941 a favor del vapor nacional "Kingman", ex-propiedad de la "Marine Operating Company Inc.", y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente al aludido vapor, bajo el mismo número de la anterior, indicando en la misma que la nave ha sido fletada como de propiedad de la "War Shipping Administration".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

**Ministerio de Salubridad  
y Obras Públicas****TRASLADO**DECRETO NUMERO 376  
(de 9 de Diciembre de 1942)

por el cual se efectúa un traslado en el Hospital Santo Tomás,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Trasládase al Doctor Rolando Chanis del cargo de Jefe del Laboratorio Carlos Finlay al de Jefe de Clínica en el Departamento de Medicina General del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.,**VACACIONES Y LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 574**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 574.—Panamá, 9 de Diciembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

Juanita Buendía, Archivera Jefe del Ministerio.

Alfredo Báez, Ing. de Campo, Sección de Construcciones.

Luis Felipe Moreno, Inspector Ayudante de Sanidad.

Cándida de Vargas, Enfermera Regular del Hospital Provincial de Santiago.

Alfonso Ducasa, Ayudante Mecánico Transhumante, Sec. Acueducto y Alcantarillado.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deberán hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.**RESUELTO NUMERO 575**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 575.—Panamá, 9 de Diciembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder a la señorita Micaela Robles, Bibliotecaria al servicio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, un mes de vacaciones de confor-

midad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 576

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 576.—Panamá, 9 de Dic. de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

- A) Hospital Santo Tomás:  
René Lamb, Técnico de 1ª categoría.
- B) División de Saneamiento:  
Jaime A. Díaz, Ayudante Inspector.  
Israel D. Barrera, Inspector Ayudante.  
Odoardo Torraza, Inspector Ayudante
- C) Retiro Matías Hernández:  
Ligia R. de Selles, Enfermera;  
Jorge Tulio González, Contable.
- D) Ingeniería de Construcciones:  
Carlos Arroyo C., Ingeniero Estructural.
- E) Dispensario Nacional:  
Dr. Vicente Avendaño, Director.

Los respectivos jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deberán hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 577

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 577.—Panamá, 9 de Diciembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder al señor Victor Manuel Supo, Tabulador al servicio de la Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 579

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 579.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que la señora Jacoba Herazo de Bejarano, Enfermera de la Clínica Escolar, ha solicitado que se le concedan seis (6) meses de licencia, renunciables, sin derecho a sueldo de conformidad con lo que establece el artículo 810 del Código Administrativo.

##### RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Bejarano, seis meses de licencia en las condiciones que ella ha manifestado en su solicitud.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 582

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 582.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
señor Presidente de la República,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo

##### CONSIDERANDO:

Que el doctor Oscar Vargas, Director titular de la División del Laboratorio de Higiene Pública, quien en uso de licencia se encuentra realizando estudios en el exterior, solicita que se le renueve aquella durante seis meses más, renunciables, para poder continuar efectuando sus faenas escolares,

##### RESUELVE:

Conceder al expresado doctor Oscar Vargas seis meses adicionales de licencia conforme lo solicita, a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### ACEPTANSE RENUNCIAS

##### RESUELTO NUMERO 578

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 578.—Panamá, 9 de Diciembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones presentadas por las señoras Beatriz Sánchez y Edna Muñoz, Porterías al servicio de la Clínica Escolar y darles las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

##### RESUELTO NUMERO 580

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 580.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que la señorita Josefa Quirós, Enfermera al servicio de la clínica Escolar, ha presentado renuncia del cargo que desempeña,

##### RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito

y darle las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESUELTO NUMERO 581

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 581.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones presentadas por la señorita Carmen Benacerraf, Oficial de 4ª categoría al servicio de la Clínica Escolar y la señora Beatriz Kant de Smith, Enfermera Jefe de la referida Institución y darle las gracias a las dimitentes por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

#### IMPUESTO DE INMUEBLES

Se comunica a los contribuyentes que los recibos corrientes del Impuesto de Inmuebles y los del Impuesto Adicional —Aseguro de Guerra— para el año de 1943, correspondientes a los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, estarán listos para ser entregados del 15 de este mes en adelante: en Panamá, en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas; en Colón y Bocas del Toro ante los Despachos de los respectivos Recaudadores.

Panamá, 7 de Enero de 1943.

EDUARDO BRICEÑO,  
Administrador General de Rentas Internas.

### CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal Número 47-1882.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 60 de 15 de Enero de 1943, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Manuel Yanci, Alfonso Manuel Díaz, Victoriano Mazo, Laudelino García, y Jesús de la Torre Suárez, han constituido la sociedad colectiva de comercio e industrial bajo la razón social de "Yanci & Díaz, Compañía Limitada", con un capital de B. 60,000.00, aportado por el socio Manuel Yanci en materiales y mercaderías de calzados. Los demás socios son industriales:

Que el término de la compañía es de cinco (5) años, a contar de la fecha de dicha Escritura;

Que su objeto es importar y exportar toda clase de mercaderías, la fabricación y venta de calzados al por mayor y menor, y establecer almacenes y depósitos en el territorio panameño;

Que el domicilio principal está en la ciudad de Panamá, y que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Manuel Yanci, quien es el único representante legal de la compañía.

Así consta en dicha Escritura Número 60 de 15 de Enero de 1943.

Panamá, Enero 15 de 1943.

CECILIO MORENO,  
Notario Público.

(Única publicación).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 52 de esta misma fecha se ha declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Yanci y Pereira, Compañía Limitada".

Que la disolución ha tenido lugar por mutuo acuerdo de los socios.

Que han servido de liquidadores los mismos socios, señores Manuel Yanci y Francisco Pereira Sobrosa, ambos con domicilio en esta ciudad de Panamá.

Para que se dé cumplimiento a lo que ordena el artículo 527 del Código de Comercio, expido este certificado en la ciudad de Panamá, el 12 de Enero de 1943.

EDUARDO VALLARINO

(Tercera publicación)

### AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio pongo en conocimiento del público que por Escritura Número 40 de Enero 11 de 1943 de la Notaría Tercera de este Circuito he comprado a los Señores: Manuel Díaz Doce (Sobrino) y Francisco Miguez Bertolo, su establecimiento comercial denominado "El Sol" situado en la Calle 16 Oeste, N° 7 de esta Ciudad.

Henry Meléndez Luck.

Panamá, Enero 12 de 1943.  
(Primera publicación).

### EDICTO DE CITACION

Cristina Palma de de León y Martina Palma G. han presentado a este Tribunal solicitud con el fin de que se decrete la anulación de dos cheques, sin número, certificados el día 30 de septiembre del año próximo pasado por el Banco Nacional, uno por la suma de doscientos doce balboas con treinta centésimos (B. 212.30) y el otro por trescientos cincuenta y seis balboas con cincuenta centésimos (B. 356.50) girados por las mencionadas Palma de de León y Martina Palma G. a favor del Tesoro Nacional.

Para los efectos del Art. 964 del Código de Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez 3º del Circuito,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Única publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Henry Newell Estenez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, abogado y portador de la cédula de identidad personal número 11-9472, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa (bodega) construida en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa (bodega) es de un solo piso, de plano irregular, de concreto y techo de hierro acanalado, edificada sobre la mitad Oeste del lote número seis (6) manzana cuarenta y cinco (45) del plano de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que mide nueve metros con ochenta y cinco centímetros (9.85) de frente y quince metros treinta centímetros de fondo (15.30), o sea una extensión superficial de ciento cincuenta metros setenta decímetros cuadrados (159.70m<sup>2</sup>) y limita por el Norte, con casa edificada sobre el lote número cinco (5) de la manzana cuarenta y cinco (45); por el Sur, casa edificada sobre el lote número siete (7) manzana cuarenta y cinco (45), por el Este, con la mitad del lote número seis (6), manzana cuarenta y cinco (45) y por el Oeste, con la Avenida Domingo Díaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, catorce (14) de abril de mil novecientos cuarenta y uno (1941) por un término de treinta (30) días hábiles, que se con-

tarán desde la primera publicación de este edicto, y dentro del cual deberán presentarse las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, para que los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación en la forma que ordena la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Unica Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Rubén Young Key Yen, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: .....

Procede pues, dictar el auto de que trata el artículo 1617 del mismo cuerpo de leyes y por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Rubén Young Key Yen desde el 5 de Enero de 1943, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento sus hijos Gilberto Young Sánchez, Evan Young Sánchez y Rubén Young Jr. Sánchez;

Tercero: Que es su albacea testamentaria su esposa Rosa Sánchez de Young;

Cuarto: Que es tutora de sus menores hijos citados y por tanto administradora de los bienes herenciales, los cuales quedan en su poder para su administración, de conformidad con el testamento, la mencionada señora, madre de los menores, Rosa Sánchez de Young;

Quinto: Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase al Lic. Alberto Luis Rodríguez como apoderado de la señora Rosa Sánchez viuda de Young, en los términos del poder correspondiente.

Cópiense y notifíquese. (fdo.) M. A. Díaz.—(fdo.) Amadeo Argote A., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término de treinta (30) días hábiles, y copias del mismo se entregan a la interesada para su publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Unica publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora AMIRA MARIA ACHURRA, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo, señor CARLOS AUGUSTO CHONG.

Se advierte a la demanda que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de Enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943), y copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario

Amadeo Argote A.

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Antonio Cruz, varón, mayor de edad, panameño, arquitecto-constructor, soltero, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 47-28072, ha solicitado al Tribunal que se le declare dueño de una casa construida en esta ciudad, sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa cuyo título de propiedad solicita, es "de un piso, paredes de concreto, y techo de asbestos, con una puerta cochera anexa en la parte Noroeste, también con paredes de concreto y techo de asbestos, situada en la calle diez, sobre la mitad Sur, de lote de terreno número 23, manzana 33 de propiedad de la Cia. del Ferrocarril de Panamá. Tiene las siguientes medidas: ocho (8) metros de largo por veinte (20) metros de ancho, y una superficie de ciento sesenta (160) metros cuadrados. Las medidas de la puerta cochera son: cuatro (4) metros con sesenta (60) centímetros de largo por tres metros (3) con sesenta (60) centímetros de ancho, y una superficie de diez y seis (16) metros cuadrados con cincuenta y seis (56) decímetros cuadrados, y limita, por el Norte, con la otra mitad del lote número 23; por el Sur, callejón sin nombre; por el Este, casa de concreto y por el Oeste, casa también de concreto".

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta (30) días hábiles, y copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación, en la forma ordenada por la ley, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rogelio Navarro Arosemena, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

"Como las pruebas citadas comprueban plenamente el derecho invocado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, y visto lo que establecen los artículos 686 del Código Civil, 1621 y 1642 del Código Judicial, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Rogelio Navarro Arosemena, desde el día veintisiete de noviembre pasado, en que ocurrió su fallecimiento;

"Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, su esposa Cecilia Smith viuda de Navarro y sus hijos legítimos Clara Cecilia, Priscilia y Rogelio Navarro Smith, y ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiense.—(fdo.) Cirilo J. Martínez.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público del despacho hoy, siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primero del Circuito,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Unica publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de William McCully James, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, enero trece de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos: .....

Por tanto, este Juzgado, el Tertero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en atención a los artículos 770 y 778 del C. Civil y 1617 del C. Judicial,

## DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de William McCully James desde el día 10 de julio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción, y que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento, así como también Albacea testamentaria, Mary M. James.

Por tanto,

## SE ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Téngase a la firma de abogados Lombardi e Icaza como apoderados de la peticionaria Mary M. James, en los términos y para los efectos del poder conferido. Cópiese y notifíquese.—Gil R. Ponce.—El Secretario ad-interim, Roberto Burgos."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy catorce de enero de mil novecientos cuarenta y tres, término que se comenzará a contar desde la última publicación de este edicto, a fin de que las personas que tengan algún interés en esta sucesión, se presenten al Tribunal a hacer valer su derecho dentro del término fijado.

El Juez,

GIL R. PONCE.

Por el Secretario ad-interim,

Alejandro Ferrer S.,  
Oficial Mayor.

(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1º

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Carmen Grimaldo, para que dentro del término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es como sigue:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, septiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: .....

Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Carmen Grimaldo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes. Designe la sindicada el abogado que debe defenderla.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis.—El Secretario (fdo.) Luis M. Soto."

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Emplácese por doce días más, el término de la distancia a Carmen Grimaldo, sindicada del delito de apropiación indebida, en perjuicio de Lorenzo Forbes, para que comparezca al tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, advirtiéndole que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.—Artículo 2343 del Código Judicial. Señálase las diez de la mañana del día 26 del presente mes

de enero para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa, nómbrase defensor de la sindicada al Licenciado Pedro Moreno Correa".

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de la encausada y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a la encausada, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano del Estado.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Francisco Quesada, para que dentro del término de doce (12) días más, el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de encausamiento proferido contra Francisco Quesada, es del tenor siguiente: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, noviembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: .....

Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Quesada, de generales desconocidas, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo 19, Título XIII, Libro II del Código Penal. Notifíquese esta resolución al sindicado, para lo cual debe emplazarse por edicto de acuerdo con el artículo 2037 y siguientes del Código Judicial, advirtiéndole que si no compareciere a este tribunal dentro del término fijado en el edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Cópiese y notifíquese (fdo.) Gustavo Casis M., El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto."

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Emplácese por edicto, por doce (12) días más, el de la distancia a Francisco Quesada, sindicado del delito de hurto, para que comparezca al tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, advirtiéndole que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Artículo 2343 del Código Judicial. Señálase las nueve de la mañana del día 22 del presente mes de enero para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa y designase al Licenciado Pedro Moreno Correa, con el carácter de defensor del procesado Quesada para que lo defienda en esta ciudad.—Notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Luis M. Soto, Secretario."

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y Judicial para que efectúen la captura del encausado y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Quesada, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.